

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 octubre 1913)

### SECCION QUINTA

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 del mes actual, se ha servido acordar lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Samper del Salz con motivo de la ejecución de un puente sobre el río Aguas Vivas, con destino al paso de materiales de la estación de Lécera a las obras en el camino construído al efecto para el servicio del pantano de Moneva:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 181, de fecha 1.º de agosto último, abriendo un plazo de diez y seis días para que el interesado pudiera aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas, excepto un escrito del único pro-

pietario a quien afecta el expediente, alegando se le abone la cantidad que corresponda por su expropiación y se le deje la servidumbre que siempre ha tenido para la administración de aquella restante parte que no sea objeto de expropiación:

Considerando que la reclamación hecha en el escrito ya mencionado no expone absolutamente nada en contra de la necesidad de la ocupación de su finca; por lo contrario, el interesado está dispuesto a cederla siempre que se le abone la cantidad que corresponda y se le deje la finca restante con la servidumbre que siempre ha tenido:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos en la Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de la finca de que se trata.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del mencionado Reglamento.

Zaragoza, 16 de octubre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

#### DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL EBRO

##### Nota-anuncio.

D. Esteban Ondarra, vecino de Baciaicoa, solicita la concesión de un cuarto de litro por

segundo de los manantiales existentes en los lugares denominados Usniturritay Chuncai, con destino a los usos domésticos de una casa de su propiedad y riego de huertas próximas.

Las aguas serán captadas por medio de una sola zanja en el primer lugar y de tres en el segundo. De estas zanjas arranca la tubería de conducción de 0'07 metros de diámetro y un recorrido de 463 metros hasta el depósito de carga, que tiene una capacidad de 10 metros cúbicos.

De este depósito parte la tubería de distribución por las fincas del usuario, hasta morir en la casa de su propiedad a los 160 metros de recorrido desde el anterior depósito.

Se advierte que las obras indicadas para la realización del aprovechamiento que se solicita han sido ejecutadas.

Lo que se hace público con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados por la concesión que se solicita, presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Borja de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse quien lo desee de las bases del concurso, tanto en esta Principal como en la Subalterna de Borja.

Zaragoza, 17 de octubre de 1913.—El Administrador Principal, Eduardo de Arteaga.

#### SECCION SEXTA

##### Alarba.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares.

Reparto de rústica.

Alarba, 13 de octubre de 1913.—El Alcalde, Donato Cebrián.

##### Aguarón.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para el año 1914, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares, por quince días.

La matrícula industrial, por diez días.

El reparto de rústica y pecuaria, por ocho ídem.

Aguarón 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Luis Barbod.

##### Alcalá de Ebro.

Por término de ocho días, y durante las horas de oficina, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1914.

Alcalá de Ebro, 13 de octubre de 1913.—El Alcalde, Justo Castelnuou.

##### Almonacid de la Sierra.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Almonacid de la Sierra, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez.

##### Aranda de Moncayo.

D. Gervasio Rodríguez González, Secretario de la M. N. y F. villa del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo;

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la vigente ley Municipal y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del pasado septiembre, se ha acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, declarar una vacante ordinaria, que ha de ser sometida a la próxima renovación bienal en el único distrito o sección de que consta esta villa.

Y para que conste y su inserción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Aranda de Moncayo, a doce de octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Gervasio Rodríguez González—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Andaluz.

##### Ariza.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el término reglamentario, formados para el año 1914, los documentos siguientes:

Matrícula de subsidio industrial.

Padrón de edificios y solares; y

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Ariza, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Julián Casas.

##### Egea de los Caballeros.

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1914.

Egea de los Caballeros, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, L. Cosculluela.

##### Farasdués.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués;



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### ELECCIONES. — CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, he acordado convocar a elecciones municipales, para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, para el domingo 9 del próximo noviembre; las cuales se verificarán con arreglo a las prescripciones de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, y debiendo entenderse que conforme se determina por el artículo 60 de la citada ley Electoral, las reclamaciones posteriores a toda elección e incapacidades sobrevenidas antes de la misma se ajustarán a lo prevenido en la legislación municipal, con aplicación del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y las Reales órdenes aclaratorias del mismo, especialmente las de 9 y 26 de abril de 1909 y la de 2 de junio del mismo año.

Para la renovación de Ayuntamientos habrá de tenerse en cuenta, no sólo las vacantes que resulten de los Concejales que han terminado sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, si que también habrá que tenerse en cuenta, para cubrirse las vacantes extraordinarias por fallecimiento, excusas o incapacidades, siempre que éstas sean firmes y definitivas por haberse agotado todos los recursos o dictado disposiciones superiores ultimando la vía gubernativa.

También tendrán que ser objeto de reelección las vacantes que existan por nulidad de elecciones en cuyos expedientes electorales se haya terminado todo procedimiento de recla-

maciones y estén pendientes de nuevas elecciones por haberlo impedido el artículo 46 de la vigente ley Municipal.

Recuerdo asimismo que, con arreglo al artículo 2.º de la mencionada ley Electoral de 8 de agosto de 1907, el voto es obligatorio, y llamo la atención acerca de la sanción penal marcada en el título VIII, capítulo III, artículos 84 y 85 de la misma.

Advierto que, dando principio en esta fecha el período electoral con la publicación de esta convocatoria, quedan en suspenso desde el momento, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 2.º del artículo 68 de la repetida ley Electoral, cuantas delegaciones o comisiones en la actualidad existan, decretadas por mi Autoridad, así como también cuantos expedientes gubernativos de denuncias, multas atrasos de cuentas, propios, montes o cualquier otro ramo de la Administración estuvieran tramitándose en los Ayuntamientos de la provincia.

Del celo y mesura de las Autoridades, funcionarios y votantes todos llamados a intervenir en esta contienda electoral, espero que se verificarán los actos dichos con la imparcialidad y rectitud debidas, para evitar anulaciones y con el objeto de que los elegidos sean la legítima representación del pueblo.

Zaragoza, 20 de octubre de 1913.

El Gobernador,  
JOSÉ DE ECHANOVE

# INDICADOR

## Lunes 20 de octubre.

Empieza el período electoral con la publicación en este BOLETÍN de la convocatoria, y en cuanto se reciba en las localidades, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público las listas definitivas de electorales (artículo 19).

## Domingo 26 de octubre.

Se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para nombramiento de Adjuntos, que en unión del Presidente y de los Interventores que nombren los candidatos, constituirán las mesas electorales (artículo 37).

## Jueves 30 de octubre.

Los que intenten ser proclamados candidatos por propuesta verbal directa de los electores, requerirán en dicho día al Presidente de la

Junta municipal del Censo para que ordenen a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que el requirente señale, se reúnan en los términos y para los fines que expresa el artículo 25.

## Domingo 2 de noviembre.

Proclamación de Concejales o declaración de electos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

## Domingo 9 de noviembre.

Se constituirán las mesas en cada Sección correspondiente, procediéndose a la elección con arreglo al procedimiento marcado en los artículos 39 y siguientes de la ley.

## Jueves 13 de noviembre.

Escrutinio general (artículos 50 al 54). Termina el período electoral.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la vigente ley Municipal y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del pasado septiembre, se ha acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, declarar las cuatro vacantes ordinarias que han de ser cometidas a la próxima renovación bienial, cubriéndose como es consiguiente dichas vacantes por la única sección de que se compone este distrito municipal y colegio en que se verificó la elección de los salientes Concejales.

Y para que conste y remitirla al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Farasdués, a doce de octubre de 1913.—Luis Urzanqui.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Alastuey.

**Lumpiaque.**

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año próximo 1914, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Lumpiaque, 14 de octubre de 1913.—El Alcalde, Emeterio Franco.

**Mara.**

El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este pueblo para el año 1914 se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Mara, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Alejandro.

**Monegrillo.**

Con el fin de oír reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, estarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los documentos que se expresan a continuación, formados para el próximo año 1914:

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de contribución urbana.

Padrón de carruajes de lujo.

Padrón de cédulas personales; y

Matrícula industrial.

Monegrillo, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Campos.— El Secretario, Juan López.

**Moyuela.**

Por término de ocho días, y a los efectos legales, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1914.

Moyuela, 14 de octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Gadea.

**Munébrega.**

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el año 1914, por término de ocho días.

Matrícula industrial para 1914, por quince días; y repartimientos de rústica y urbana para 1914, por ocho días.

Munébrega, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, José Lajusticia.

**Pinseque.**

El reparto de rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este pueblo, formados para el año 1914, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Pinseque, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Simeón Manero.

**Pradilla.**

Las cuentas municipales de este pueblo de los años 1907, 1908, 1909, 1911 y 1912 estarán expuestas al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 12 de octubre de 1913.—El Alcalde, Enrique Piedrafitra.

**Sierra de Luna.**

Por término de ocho días permanecerán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, y por diez, la matrícula industrial; todos estos documentos se hallan formados para el próximo año de 1914, a los efectos prevenidos.

Sierra de Luna, 16 de octubre de 1913.— El Alcalde, Mariano Aranda.

**Sobradriel.**

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sobradriel de la provincia y partido de Zaragoza, del que es Alcalde-Presidente D. Delfín Pérez Latas;

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal en el día 19 del corriente mes y año para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario municipal para el próximo ejercicio del año 1914, en el capítulo 9.º, artículo 5.º, para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, acordó utilizar la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo de paja y leña, en la forma siguiente:

Artículos objeto del consumo.	Consumo calculado — Kilogs.	Precio medio en la localidad. — Pesetas	Valor anual. — Pesetas.	Tanto por ciento de gravamen. — Pesetas	Producto anual. — Pesetas.
Paja de todas clases.....	158.300	0'03	4.749	23	1.092'27
Leña.....	176.550	0'02	3.531	23	812'13
TOTAL.....					1.904'40

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Sobradriel, a 16 de octubre de 1913.— El Secretario, Manuel Justo.— V.º B.º— El Alcalde, Delfín Pérez.

\*\*\*

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por los términos reglamentarios, contados desde la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes correspondientes al año de 1914:

Por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares.

Por el mismo término, el padrón de carruajes de lujo.

Por término de quince días, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Sobradiel, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Delfin Pérez.

#### Sos.

D. Lorenzo Gómez González, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Sos;

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión de segunda convocatoria del día 29 de agosto último, acordó ser cinco las vacantes de Concejales que han de proveerse en la próxima renovación ordinaria, las cuales proceden de los distritos electorales siguientes:

Distrito Consistorio: Sección 1.ª, dos.

Distrito Escuelas Pías: Sección 2.ª, tres.

Total, 5.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido por Real orden de 30 de septiembre próximo pasado, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sos, a 15 de octubre de 1913.—Lorenzo Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Machín.

#### Salillas de Jalón.

Por trasladarse a otra población, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el que en la actualidad la desempeña lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Salillas de Jalón, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Cándido Bueno.

#### Ruesca.

A sus efectos, y durante los plazos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1914:

Repartimiento de contribución por rústica y pecuaria y padrón de cédulas personales.

Ruesca, 15 de octubre de 1913.—El Alcalde, Valero García.

#### Talamantes.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por quince días.

Matrícula industrial, por quince íd.

Talamantes, 14 de octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Romanos.

#### Villalengua.

Desde hoy quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos

reglamentarios, los documentos siguientes:

Por término de diez días, la matrícula de contribución industrial.

Por término de ocho, el reparto de rústica.

Villalengua, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Máximo Marco.

#### Villarroya de la Sierra.

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año 1914, queda expuesta al público, en esta oficina, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Villarroya de la Sierra, 16 de octubre de 1913.—El Alcalde, Modesto Gargallo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ROMERO PÉREZ, José; de catorce años, soltero, cerrajero, hijo de Esteban y de Teresa, natural de Cariñena; domiciliado en la calle de San Diego, número cinco, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue en unión de otros, sobre tentativa de robo.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hace saber: Que para pago de multa impuesta a Joaquín Damián Cartié, se sacan a la venta en pública primera subasta:

Un pollino, negro, de mediana altura y como de unos diez a once años: tasado en ciento sesenta pesetas.

Y otro pollino, blanco, de igual alzada, de unos diez años: tasado en ciento treinta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once; se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo, y que los pollinos estarán de manifiesto a la puerta del Juzgado en el día del remate, y hasta entonces los exhibirá a quien lo reclame, Francisco Forner Peña, en Fabara.

Dado en Caspe, a quince de octubre de mil novecientos trece.—Santiago González.—El Secretario, Rogelio Ruiz.